



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 23376/2020/CA1 (69.242)

JUZGADO N°: 78

SALA X

**AUTOS: “CARDOZO, RODRIGO JOEL C/ MEDINA, SERGIO MAURO
Y OTROS S/ DESPIDO”**

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTO:

El recurso de apelación deducido por el perito contador.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor del perito contador resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito contador; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

F.T.

